

Prueba 1ª.

Un Ayuntamiento, Capital de una provincia, de 253.512 habitantes, presta algunos de sus servicios a través de organismos autónomos y sociedades mercantiles. Entre ellos, presta los servicios medioambientales a través de la Sociedad mercantil municipal "SMM. SA", cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

1. Los datos extraídos de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria de los últimos cuatro años de la Sociedad Mercantil "SMM. SA", son los siguientes:

| INGRESOS | año 2011 | año 2012 | año 2013 | año 2014 |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 25.648.907,39 | 25.666.427,20 | 25.365.918,55 | 25.012.097,01 |
| Ingresos por prestaciones de servicios | 8.567.132,67 | 8.767.127,20 | 9.085.777,32 | 9.087.797,05 |
| Ingresos por transferencias Ayuntamiento | 17.081.774,72 | 16.899.300,00 | 16.280.141,23 | 15.924.299,96 |
| Otros ingresos de explotación | 297.251,53 | 365.424,28 | 210.109,65 | 77.046,08 |
| Trabajos realizados para el inmovilizado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ingresos financieros | 58.382,59 | 121.034,01 | 99.612,44 | 211.092,30 |
| Beneficios procedentes del inmovilizado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Ingresos extraordinarios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 26.004.541,51 | 26.152.885,49 | 25.675.640,64 | 25.300.235,39 |
| GASTOS | año 2011 | año 2012 | año 2013 | año 2014 |
| Aprovisionamientos | 1.561.898,50 | 1.689.284,56 | 1.776.943,49 | 1.735.500,65 |
| Gastos de personal | 17.852.904,11 | 18.260.939,84 | 17.502.775,06 | 18.041.368,56 |
| Amortizaciones | 1.496.415,68 | 1.679.111,45 | 1.786.784,71 | 1.629.105,23 |
| Gastos de explotación | 3.181.445,01 | 3.558.147,05 | 3.172.058,52 | 3.294.043,08 |
| Servicios exteriores | 3.174.677,85 | 2.922.491,53 | 2.864.990,98 | 2.987.186,36 |
| Tributos | 6.767,16 | 635.655,52 | 307.067,54 | 306.856,72 |
| Gastos financieros | 120,59 | 184,19 | 144,61 | 265,74 |
| Impuesto de sociedades | 3.896,72 | 2.382,83 | 3.795,52 | 1.884,51 |
| TOTAL GASTOS | 24.096.680,61 | 25.190.049,92 | 24.242.501,91 | 24.702.167,77 |
| Resultado después de impuestos | 1.907.860,90 | 962.835,57 | 1.433.138,73 | 598.067,62 |

2. Los datos relativos a la liquidación del ejercicio 2014 de la Entidad Local, a nivel consolidado son, entre otros:

- Datos relativos a la deuda del sector:

| | |
|---|------------------|
| Deuda viva consolidada (excluidos los saldos a reintegrar derivados de liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado), siendo íntegramente titularidad del Ayuntamiento. | 130.301.125,93 € |
| Ingresos corrientes liquidados consolidados | 190.560.182,98 € |
| Ingresos corrientes afectados por operaciones de capital (patrimonio público del suelo) | 2.031.667,00 €. |

Del total de la deuda viva titularidad del Ayuntamiento (130.301.125,93 €), 5.667.400,00 € derivan del préstamo concertado para el plan de pago a proveedores previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que dió lugar a un Plan de ajuste aprobado por el pleno el 30 de marzo de 2012 y que continúa vigente.

- Datos relativos al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria:

| Grupo Administración pública | Ingreso no financiero – gasto no financiero | Ajustes positivos de financiación | Ajustes negativos de financiación | Capac. / Nec. Financiación |
|------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| | 27.676.986,89 | 5.284.113,53 | 502.041,48 | 32.459.058,94 |

3. Los datos de la Liquidación del ejercicio 2014 del Presupuesto del Ayuntamiento son:
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 8.499.083,30 €
 - Capacidad de Financiación del Ayuntamiento: 15.424.247,54 €
4. En el mes de octubre del ejercicio 2015 y de acuerdo con los datos comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre, se sabe que la previsión al cierre del ejercicio en cuanto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria es:
- Capacidad de financiación prevista: 10.657.489,32 €
 - La entidad local cumple con la Regla de gasto.
5. El Periodo medio de pago global a proveedores calculado para el último mes publicado es de 16,24 días.
6. Los datos generales a aplicar en la resolución de este supuesto relativos al mes de octubre de 2015 son:
- a. Euribor

| Euribor 3 meses | Euribor 6 meses | Euribor 12 meses |
|-----------------|-----------------|------------------|
| -0,043 % | 0,027 % | 0,140 % |

- b. La resolución de 1 de octubre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 en el que se fijan los tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado, contiene los siguientes datos:

| Vida media de la operación (meses) | Diferencial máximo sobre Euribor 6 meses (pbs) | Diferencial máximo sobre Euribor 3 meses (pbs) |
|------------------------------------|--|--|
| 24 | 13 | 21 |
| 36 | 27 | 36 |
| 48 | 40 | 50 |

Ejercicio 1.

Clasifique razonadamente la Entidad “SMM. SA.”, determinando si forma parte o no del sector administraciones públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

Ejercicio 2.

La Sociedad Mercantil, “SMM. SA” presentó dentro de su plan de inversiones para el ejercicio 2015, aprobado junto con el presupuesto, la instalación de 27 estaciones de contenedores soterrados, cuyo valor estimado es de 1.000.000 €, IVA excluido, financiado con un préstamo (70% de la inversión) y una transferencia de capital del Ayuntamiento (30% restante).

Las obras se adjudicaron el 1 de mayo por 1.000.000 €, IVA excluido.

El tipo de gravamen del IVA a aplicar es del 21%.

Con fecha 5 de octubre se recibe la siguiente oferta de préstamo bancario de la entidad financiera B:

Importe: 847.000 €.

Plazo: 3 años, siendo el primero de ellos de carencia.

Interés: Euribor a 6 meses + 0,45%. Cuotas semestrales.

Interés de demora: Tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

Amortización mediante cuotas de amortización constante.

Se pide:

- a) Verificar y comentar brevemente el cumplimiento de la normativa aplicable a la operación, a efectos de la previa autorización de la operación de préstamo por el Pleno.
- b) Contabilizar las operaciones hasta el 31 de diciembre de 2015, sabiendo que, una vez cumplidos todos los trámites, se formaliza el 15 de octubre, fecha en la que la Entidad bancaria ingresa el dinero en la cuenta de la Sociedad Mercantil "SMM. SA". A efectos del cálculo del coste amortizado, el tipo de interés efectivo semestral de la operación es de 0,678%, calculado teniendo en cuenta los costes soportados por la sociedad directamente atribuibles al préstamo que ascendieron a 7.500 €.

Ejercicio 3.

La sociedad mercantil "SMM. SA" decide alquilar un vehículo para uso oficial por un periodo de tres años.

El valor al contado del vehículo es de 60.000 €. El contrato se firma el 1 de octubre de 2015 y se acuerda abonar tres cuotas de 20.000 € al inicio de cada año natural, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Cuota: 18.600 € que incluye la recuperación de la inversión y los intereses del contrato.
- Servicios de mantenimiento, reparación, conservación y revisiones, 900 €
- Seguros: 500 €

Los gastos de la notaría ascienden a 600 €.

Todos los precios son IVA excluido al 21%.

El contrato no tiene opción de compra. La sociedad arrendataria ha fijado la cuota a pagar estimando una utilización aproximada del vehículo de 50.000 km anuales. En condiciones normales se estima la vida económica del vehículo en 350.000 km.

Se pide:

- a) Determinar razonadamente si se trata de un arrendamiento financiero u operativo. El tipo de interés anual del mercado es del 4,25%
- b) Realizar las anotaciones contables correspondientes desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

Ejercicio 4.

- A.** El dos de febrero se retuvo crédito en la aplicación presupuestaria para atender a la subvención de explotación prevista para el ejercicio 2015, en función de los gastos y de los ingresos de la sociedad, por importe de 16.000.000 de euros.

Se han reconocido obligaciones por importe de 7.500.000 de euros con fecha 30 de junio de 2015, y se han transferido a la empresa 6.500.000 €, quedando pendientes de pago por el Ayuntamiento 1.000.000 €, importe reconocido como subvención pendiente de cobro por la sociedad mercantil.

El 1 de septiembre se acuerda por el Pleno municipal reconocer la obligación en concepto de transferencia a la sociedad mercantil "SMM, SA" del tercer trimestre de la subvención a la explotación por importe de 4 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del capítulo 4 del presupuesto de gastos. Asimismo, se acuerda proceder al abono del saldo pendiente a esta fecha de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

Realizar las anotaciones contables que procedan en la entidad municipal, incluidas las relativas al grupo 0, y en la sociedad mercantil.

- B.** El 1 de septiembre, la sociedad mercantil solicita al Ayuntamiento el abono de la subvención concedida que se eleva a 300.000 € (30% del importe final sin IVA).

En el momento de solicitud del abono del total de la subvención, la empresa contratada ha finalizado la instalación de 10 estaciones de contenedores soterrados, entregando la obra finalizada a la sociedad "SMM, SA" (1 de septiembre de 2015) y ha presentado la certificación nº 1 por importe de 294.117,65 € (IVA excluido), que ha sido abonada por la sociedad mercantil "SMM, SA".

Se estima que al final de la vida útil tendrán unos costes de desmantelamiento estimados en 3.250 € por unidad. El tipo de deuda pública a 10 años es del 2,5%.

La subvención se abona el 15 de septiembre. A 31 de diciembre la sociedad no ha cumplido todas las condiciones para percibir el importe total de la subvención pero no existen dudas razonables sobre su cumplimiento a corto plazo.

Se pide:

- a) Realizar las anotaciones contables correspondientes hasta 31 de diciembre en la Sociedad Mercantil y en el Ayuntamiento (incluidas las relativas al grupo 0)
- b) Indicar los ajustes que sería necesario realizar en la sociedad mercantil derivados de esta operación para la correcta consolidación de la liquidación del ejercicio 2015 y a efectos de determinación de los ingresos no financieros en contabilidad nacional.

Prueba 2ª.

Se remite para su fiscalización un expediente en el que se pretende la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de espacios ajardinados y arbolado municipales, con los siguientes datos para la licitación:

- El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, atendiendo a varios criterios de valoración, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.
- Plazo de ejecución 2 años a partir del 1 de enero de 2017 o de la fecha de formalización del contrato si fuera posterior. Se prevé la posibilidad de prórroga por 2 años más.
- Se hace referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el contrato de conformidad con el artículo 106 del TRLCSP.
- El sistema de determinación del precio del contrato a efectos de la aplicación del artículo 302 del TRLCSP, se ha realizado de acuerdo con el apartado a) del artículo 197 del RGLCAP, a tanto alzado.
- El pago se realizará a mes vencido, fijándose un presupuesto mensual de 15.000 IVA excluido (21%).
- Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Precio: Hasta 50 puntos. Mediante la aplicación de las siguientes formulas a partir de la baja media de las ofertas que se valoran:

- Para las bajas inferiores a la media:

$$50x \sqrt{\frac{\text{Baja oferta}}{\text{Baja media}}}$$

- Para las bajas superiores a la media:

$$50x \sqrt{\frac{\text{Baja media}}{\text{Baja oferta}}}$$

- Número de personas desempleadas inscritas en oficinas de empleo del Ayuntamiento que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato: Hasta 20 puntos. Asignando la mayor puntuación a la que prevea un mayor número y proporcionalmente el resto.
- Mayor número de prestaciones sobre las mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tales como reposición de parterres por encima de los exigidos en el pliego, reposición de plantas, árboles, etc, no incluidos como obligación en los pliegos, mayor frecuencia de siega o la inclusión de más zonas, desbroce de más solares municipales que los incluidos como obligatorios. Hasta 20 puntos
- Disponer de vivero propio: 10 puntos

Se pide:

1. Determinar el valor estimado del contrato, el presupuesto de licitación y la distribución de las anualidades.
2. Documentos acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente que debe incorporar el expediente
3. Informe fiscal sobre los criterios de adjudicación del contrato

Prueba 3ª.

En el Ayuntamiento X, con una población superior a 20.000 habitantes, se ponen de manifiesto los hechos siguientes:

A causa del impago en período voluntario de la cuota tributaria contenida en la liquidación practicada por el servicio tributario municipal por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, derivada de una operación de compraventa de un inmueble de naturaleza urbana soportada en escritura pública, se ha dictado y notificado por el órgano de recaudación competente la correspondiente providencia de apremio. En la notificación de la providencia se advierte, entre otros extremos legales que, en caso de no efectuarse el ingreso del importe total de la deuda pendiente y del recargo procedente, dentro del plazo legalmente establecido tras el inicio del período ejecutivo, se efectuará el embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda tributaria.

D. MSL, que es la persona física que actuó en la operación de compraventa como parte vendedora, ha interpuesto un recurso en plazo contra la citada providencia de apremio que le fue notificada. El motivo de la impugnación se basa en que según consta en la escritura pública de compraventa, la parte compradora se habría de hacer cargo de las obligaciones tributarias de todo tipo resultantes de la operación de compraventa, entre las que se incluye expresamente el pago de la deuda tributaria procedente del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Transcurrido el plazo legal otorgado con la notificación de la providencia de apremio sin acreditarse el ingreso de la deuda tributaria, el órgano de recaudación requirió a D. MSL para que indicara al Ayuntamiento una relación de bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe pendiente de cancelación. Se sabe que D. MSL interpuso un recurso en reacción al mencionado requerimiento de información.

Seguidamente, como consecuencia de la investigación patrimonial efectuada por el órgano de recaudación municipal, se ha tenido noticia de que D. MSL es trabajador fijo por cuenta ajena de la empresa Proyectos e Investigación S.A. El órgano municipal competente ha librado mandamiento de embargo de sueldos y salarios dirigido a la referida empresa. Por su parte, D. MSL conoció de las actuaciones de embargo descritas a través del Departamento de Recursos Humanos de la empresa. De esta forma, D. MSL interpuso un nuevo recurso dirigida contra el embargo de sueldos y salarios, alegando tener interpuesta una recurso contra la providencia de apremio que todavía se encontraba pendiente de resolución, por lo que considera improcedente cualquier actuación de recaudación ejecutiva, y solicita la anulación del embargo ordenado.

En cuanto a la forma de proceder respecto al embargo de sueldos y salarios por parte de la empresa Proyectos e Investigación S.A., ha optado por trasladar todos los datos de que dispone al órgano de recaudación, al objeto de que éste informe de la cantidad concreta que se ha de retener para ser transferida a la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento que se identifica en la orden de embargo, y así evitar posibles errores y responsabilidades. En concreto, el Ayuntamiento ha sido informado de que el sueldo neto de cada mes, una vez practicados los descuentos correspondientes a la cuota de seguridad social del trabajador y la retención de IRPF, es de 1.500 euros. Mientras que la deuda tributaria incluida en la orden de embargo asciende a 1.165,44 euros. Por otro lado, el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional para 2016 en 655,20 euros mensuales, mientras que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece el indicador público de renta de efectos múltiples mensual (IPREM) para 2016 en 532,51 euros.

Con relación a los hechos expuestos, contéstese justificando las respuestas a cada una de las siguientes cuestiones:

1. En relación con el recurso contra la providencia de apremio, ¿qué habrá de resolver conforme a derecho el órgano competente del Ayuntamiento X?
2. ¿Qué tramitación procede en relación con el recurso contra el acto de requerimiento de información de bienes y derechos integrantes del patrimonio del obligado tributario?
3. En cuanto al recurso interpuesta contra la diligencia de embargo de sueldos y salarios, ¿debe prosperar?
4. ¿Qué parámetro se habrá de utilizar para realizar los correspondientes cálculos (SMI o IPREM), qué cantidades efectivas se habrán de transferir al Ayuntamiento X, y por cuántos períodos mensuales?
5. Por último, supóngase que D. MSL, tras conocer por su empresa de la orden de embargo de su salario mensual, no interpone recurso alguno contra la diligencia de embargo, sino que formula una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria pendiente (1.165,44 euros). En tal caso, ¿quedaría automáticamente sin efecto la orden de embargo de sueldos recibida por la empresa donde trabaja D. MSL, o seguiría estando obligada a proceder a su ejecución?

Prueba 4ª.

El Ayuntamiento de XXX, aprobó y fue publicada en el año 2013 la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin Fines de Lucro, que en líneas generales regula:

- Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales, dentro de los diversos ámbitos de la actuación municipal y de los límites establecidos en el presupuesto.
- La consideración de beneficiario de subvenciones de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión
- El Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados aquí y en cada una de las convocatorias, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios.
- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano que se determine en cada convocatoria.
- 2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión para la concesión de subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para alegaciones; aceptar o rechazar la propuesta de subvención; reformular su solicitud, en su caso,
- La resolución del procedimiento: Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, el órgano competente resolverá, fundamentando tal resolución
- Con carácter general, la cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.
- La justificación y el pago. En la convocatoria se puede prever la posibilidad de pagos anticipados con exigencia de garantía en su caso.
- Se considerarán gastos subvencionables, de acuerdo con esta ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, y en los términos expresamente recogidos.

De acuerdo con esta Ordenanza el Ayuntamiento publicó el 5 de enero la Convocatoria para el ejercicio 2015 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que conceden las distintas Áreas/Distritos en las líneas de actuación y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal.

En la línea de actuación de Derechos Sociales se convoca la subvención para Programas de Prevención Social:

- 1.- Imputación presupuestaria y límites: El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, EN RELACIÓN CON LOS ROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL, asciende a las cuantía total máxima de 60.000,00 €, que se financiará con la partida del Presupuesto 2015, 31.2312.489.00, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria. El periodo de Ejecución de estos programas es el ejercicio 2015.
- 2.- Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto.
- 3.- Criterios de valoración Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria en el momento de la Resolución de concesión Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.
 - a). Criterios generales. Hasta 30 puntos.
 - 1. Valoración del proyecto. Hasta 20 puntos.
 - 2. Financiación y presupuestos. Hasta 10 puntos.
 - Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.
 - Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.
 - Ingresos que percibe del sector privado. Hasta 2 puntos.
 - El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.
 - b) Criterios Específicos. Hasta 70 puntos.
- 4.- Órganos competentes
 - a. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión recaerá sobre las Direcciones de las Áreas, y las Juntas Municipales de Distrito
 - b. La comisión de concesión de subvenciones, estará compuesta por las direcciones de áreas competentes, la coordinación para los Distritos y/o los Directores de las Juntas Municipales de Distrito y los Concejales/as de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes, ostentando la Secretaría la Dirección del Área de Gobierno de Derechos Sociales.
 - c. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de las Áreas/Distritos corresponde a los/las Tenientes de Alcalde.
 - d. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.
 - e. La resolución además de contener las solicitantes a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes-proyecto, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes-proyecto que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, la concesión de la subvención a la solicitante, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyecto que haya obtenido una puntuación mínima de 40 puntos

- 5.- Pago anticipado
 - 1. Cuando las necesidades financieras de la entidad beneficiaria de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.
 - 2. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada
 - 3.- Se admitirá la ejecución parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75% del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado ni el proyecto ni las actividades del mismo.
- 6.- Justificación
 - a. Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.
 - b. Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de esta subvención siempre que se refieran a gastos reales de los proyectos a realizar en la presente convocatoria.
 - c. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - d. No se admitirán justificaciones parciales salvo las que alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado obtengan la conformidad del órgano instructor por considerar que no se han desvirtuado los objetivos del proyecto.
 -

Ejercicio. En el mes de junio se ha presentado para su fiscalización el expediente de gasto para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la convocatoria publicada el 5 de enero de 2015, para la financiación de Programas de Prevención Social presentados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Compone el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de Compromiso de Gasto por importe de 60.000,00€ firmada por el titular del órgano instructor y cuya aprobación corresponderá a órgano concedente (sin firmar). (Se acompaña copia del documento contable de Autorización del Gasto aprobado y sentado en contabilidad con la aprobación de la Convocatoria)
- Borrador de Resolución del Teniente de Alcalde en la que se relacionan de forma ordenada las entidades solicitantes a las que se les va a conceder la subvención y se manifiesta que ninguna solicitud ha sido excluida.

| Nº | ENTIDAD | SUBVENCIÓN |
|----|---------|-------------|
| 1º | DDD | 5.000,00 € |
| 2º | BBB | 15.000,00 € |
| 3º | EEE | 12.000,00 € |
| 4º | AAA | 9.000,00 € |
| 5º | CCC | 20.000,00 € |
| | | |

- Propuesta de Resolución provisional del órgano instructor notificada a los beneficiarios, donde se cifra la subvención a conceder, a los efectos de alegaciones, aceptación o renuncia. Los importes coinciden con los deducidos por la Comisión de Concesión de Subvenciones. Todas las entidades han aceptado la subvención comunicada. No consta reformulación alguna.
- Informe de la Comisión de Concesión de Subvenciones, con la valoración de las solicitudes presentadas:

| SOLICITANTE | | AAA | | BBB | | CCC | | DDD | | EEE | |
|----------------------|-----------|------------------|----------------------|-------------------|----------------------|------------------|----------------------|-----------------|----------------------|------------------|----------------------|
| CRITERIOS | Máx. | | | | | | | | | | |
| VALOR PROY | 20 | | 20 | | 20 | | 20 | | 20 | | 20 |
| Importe Solicitado | | 9.000,00 | | 15.000,00 | | 20.000,00 | | 5.000,00 | | 12.000,00 | |
| Coste proyecto | | 10.000,00 | | 25.000,00 | | 21.000,00 | | 10.000,00 | | 15.000,00 | |
| Financiación propia | 4 | 1.000,00 | 0 | 5.000,00 | 2,0 | 1.000,00 | - | 3.000,00 | 4,0 | 3.000,00 | 2,0 |
| Financiación OOPP | 2 | - | - | 5.000,00 | 2,0 | - | | - | | - | |
| Financiación Privada | 2 | - | | - | | - | | 2.000,00 | 2,0 | - | |
| % coste solicitado | 2 | | 0 | | 1,5 | | - | | 2,0 | | 0,5 |
| VALOR FINANCIACIÓN | 10 | | 0 | | 5,5 | | | | 8,0 | | 2,5 |
| VALOR. ESPECÍFICOS | 70 | | 30 | | 30 | | 30 | | 30 | | 30 |
| TOTAL | 100 | | 50 | | 55,5 | | 50 | | 58 | | 52,5 |
| PROP SUBV | | 9.000,00€ | 4^a | 15.000,00€ | 2^a | 20.000,00 | 5^a | 5.000,00 | 1^a | 12.000,00 | 3^a |

- Documentación de todos los solicitantes, tanto de su identificación, como del proyecto presentado, ajustada a la que consta en las Bases Reguladoras y en la convocatoria.

Se solicita dictamen fiscal sobre este expediente.

Prueba 5ª.

En un determinado municipio se aprueba una ponencia de valores total y en el sexto año de su aplicación se aprueba una ponencia de valores parcial que incluye suelo rústico en la delimitación de suelo de naturaleza urbana.

A un inmueble sin construir afectado por la referida ponencia de valores parcial se le asigna un valor catastral de 20.000 €.

Calcular la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a dicho inmueble en el primer año de eficacia de la ponencia parcial, de acuerdo a la siguiente información:

1. El valor catastral anterior a la entrada en vigor de la ponencia parcial como inmueble rústico es de 4.400 €.
2. Se considera un coeficiente de actualización constante del valor catastral de 1,02 fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
3. Tras la aprobación de la ponencia total del municipio, el cociente de valores catastrales medios quedó establecido en 0,80.
4. El tipo de gravamen aplicado por el Ayuntamiento es del 0,4%.

Prueba 6ª.

Don xxxx, al tomar posesión de su cargo como interventor del Ayuntamiento JJJJ, tiene que hacerse cargo de la auditoría de cuentas de una sociedad anónima, cuyo capital es de propiedad municipal, que llevaba muy avanzada su antecesor en el puesto. La sociedad tiene activos por valor superior a los 50 millones de euros y el importe neto de la cifra de negocios supera los 15 millones anuales. Revisadas estas actuaciones las considera todas correctas. Sin embargo en uno de los papeles de trabajo de su antecesor, y con el encabezamiento de cuestiones pendientes de aclaración, encuentra la siguiente nota:

- 1) La empresa suscribió dos años antes un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma, por el cual se obligaba a crear una fundación cuyo fin único es la vigilancia del cumplimiento de las normas medioambientales durante la construcción de una infraestructura pública cuya realización y explotación le ha sido encomendada a la sociedad por el Ayuntamiento. La aportación fundacional realizada en el ejercicio cuyas cuentas se están auditando, que es en el que empezaron las obras, fue de 200.000 €, y en dicho ejercicio se realizaron obras por valor de 2.000.000 €, lo que representa una cuarta parte del coste total previsto. La aportación a la fundación, a la que también realiza aportaciones directamente el Ayuntamiento, fue realizada por transferencia bancaria y no ha sido contabilizada por la sociedad, estando en partidas pendientes de aplicación.

Se pide:

- ¿Cuáles debieron ser los asientos contables a realizar antes de formularse las cuentas del ejercicio, derivados de estas operaciones? Razone la respuesta
- ¿Si al conocer esta situación ya se han formulado las cuentas, debe recomendar la reformulación de las mismas?